JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 14 MAYO 2021

Red. Alimentos – Div. 2016-0030

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda DE REDUCCIÓN DE CUOTA LAIMENTARIA instaurada por EDGAR HERNANDEZ VALDERRAMA contra ANDRES FELIPE y DANNA ISABELLA HERNANDEZ SANCHEZ representados por su progenitora SANDRA PATRICIA SANCHEZ NOVA

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Escaneado con CamScanner